



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el numeral 5 de la fracción XIII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de derechos sociales de las personas adultas mayores.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de derechos sociales para las personas adultas mayores**, presentada por el Diputado Avelino Aguirre Marcelo.

Una vez recibida la iniciativa, los integrantes de esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 69, fracción I y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 54 y 55 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, encargada de analizar y dictaminar la iniciativa, desarrolla el estudio conforme lo siguiente:

- I. En el apartado de "**Antecedentes**" se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;
- II. En el apartado correspondiente a "**Contenido de la iniciativa**" se sintetiza el alcance de la propuesta;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el numeral 5 de la fracción XIII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de derechos sociales de las personas adultas mayores.

- III. En el apartado de “**Consideraciones**” se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de diciembre del 2018, fue presentada por el Diputado Avelino Aguirre Marcelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de derechos sociales para las personas adultas mayores.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a la Comisión de su competencia a efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Diputado Avelino Aguirre Marcelo, manifiesta en su exposición de motivos lo siguiente:

- Debemos considerar que alrededor del 10% de la población del país es mayor de 60 años y la estadística demográfica nos dice que esa cifra se incrementará en los próximos años, es por ello que resulta relevante poder realizar adecuaciones legales y constitucionales, en donde se contemplen

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el numeral 5 de la fracción XIII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de derechos sociales de las personas adultas mayores.

porciones normativas tendientes a reconocer los derechos sociales intrínsecos e inalienables de las personas adultas mayores y que el Estado garantice programas sociales que doten de herramientas y mecanismos suficientes para que las personas adultas mayores tengan a bien ejercer a cabalidad y con eficacia sus derechos reconocidos por nuestra constitución local privilegiando la participación plena de las personas adultas mayores en la sociedad.

- También es importante mencionar que se deben hacer modificaciones legales y constitucionales en lo relacionado a la nominación aceptada para nombrar a las personas mayores de 60 años, para no caer en expresiones o denominaciones para nombrar a las personas de edad avanzada que puedan resultar en palabras discriminatorias y desafortunadas, por lo cual se debe consolidar un lenguaje libre de estereotipos y discriminación al hablar de envejecimiento y vejez, es por ello que se inserta la denominación generalmente aceptada por la Red Latinoamericana de Gerontología y el Centro Internacional para la Longevidad de Estados Unidos y la Segunda Asamblea Mundial de Envejecimiento del 2002, de "Personas Adultas Mayores".
- Igual de importante es buscar mecanismos objetivos para asegurar que las personas adultas mayores puedan continuar trabajando si así lo desean, sobre todo en un entorno adecuado y acorde a sus aptitudes.
- La iniciativa que someto a su consideración es relevante por 3 elementos importantes: 1.- Se eleva a rango constitucional el concepto de "personas adultas mayores"; 2.- Se inserta el reconocimiento del derecho que tiene toda persona adulta mayor al trabajo digno de acuerdo a sus aptitudes como



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el numeral 5 de la fracción XIII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de derechos sociales de las personas adultas mayores.

elemento importante para garantizar su participación activa en la sociedad y como mecanismo de integración, además del derecho a tener un sustento con ingresos propios, lo cual genera bienestar por el sentido de independencia y autonomía, lo anterior con base a las recomendaciones del convenio 128 de la Organización Internacional del Trabajo; y 3.- Se eleva a rango constitucional el derecho de las personas adultas mayores a recibir una pensión alimentaria de acuerdo a los términos que determinen las leyes secundarias.

- Para efectos de consolidar los objetivos de la presente iniciativa, es importante que derivado de la aprobación del presente decreto, se realice un ejercicio desde el Congreso del Estado de Nayarit de adecuación del marco legal secundario en lo referente a los temas que tienen que ver con la atención de las personas adultas mayores y es por ello que resulta importante que trabajemos de la mano con el Sistema del Desarrollo Integral de la Familia, para el diseño de políticas públicas eficaces para la atención de las personas adultas mayores y que desde el Congreso del Estado de Nayarit las respaldemos dotándolas de presupuesto suficiente para poder consolidar apoyos plenos dirigidos hacia esa población en situación de mayor urgencia y necesidad, es por ello que debemos hacernos responsables a revertir la tendencia que incrementa la población de personas adultas mayores en situación de pobreza, es por ello que juntos debemos tomar acciones inmediatas.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la iniciativa, se considera que:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el numeral 5 de la fracción XIII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de derechos sociales de las personas adultas mayores.

- Por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos nacional e internacionalmente, los cuales, deberán interpretarse bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- Asimismo, en México, se prohíbe toda discriminación derivada por origen étnico, el género, las discapacidades, la condición social, la edad, entre otras.
- Luego entonces, la Carta Magna Federal prohíbe la discriminación derivada de la edad de las personas, ya que no debe existir distinción alguna entre las personas, pues todos compartimos las prerrogativas de libertad e igualdad que sustentan la dignidad humana.
- En ese sentido, se consideran personas adultas mayores a aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad,¹ a las cuales, deberán garantizárseles los derechos consagrados constitucionalmente.
- Así, por disposición legal, las personas adultas mayores, tendrán los derechos siguientes:

-A una vida con calidad. Es obligación de las Instituciones Públicas, de la comunidad, de la familia y la sociedad, garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho.

¹ Artículo 3 fracción I de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el numeral 5 de la fracción XIII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de derechos sociales de las personas adultas mayores.

-Al disfrute pleno, sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos que ésta y otras leyes consagran.

-A una vida libre sin violencia.

-Al respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual.

-A la protección contra toda forma de explotación.

-A recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales.

-A vivir en entornos seguros dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos.

-A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial que los involucre, ya sea en calidad de agraviados, indiciados o sentenciados.

-A recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos.

-A recibir asesoría jurídica en forma gratuita en los procedimientos administrativos o judiciales en que sea parte y contar con un representante legal cuando lo considere necesario.

-En los procedimientos que señala el párrafo anterior, se deberá tener atención preferente en la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presiones ni violencia.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el numeral 5 de la fracción XIII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de derechos sociales de las personas adultas mayores.

-A tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales para su atención integral.

-A recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal.

-A desarrollar y fomentar la capacidad funcional que les permita ejecutar sus tareas y desempeñar sus roles sociales.

-A recibir de manera preferente el derecho a la educación.

-A gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen.

-A ser sujetos de programas de asistencia social en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia.

-A participar en la planeación integral del desarrollo social, a través de la formulación y aplicación de las decisiones que afecten directamente a su bienestar, barrio, calle, colonia, delegación o municipio.

-A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad.

-A formar parte de los diversos órganos de representación y consulta ciudadana.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el numeral 5 de la fracción XIII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de derechos sociales de las personas adultas mayores.

-A tener una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios al público.

-A contar con asientos preferentes en los establecimientos que prestan servicios al público y en los servicios de autotransporte de pasajeros.

- En tal virtud, consideramos que analizar la esfera de derechos de las personas es un trabajo que conlleva una responsabilidad especial, ya que, al hablar de la protección más amplia en derechos humanos, se tiene que hacer desde una visión integral, para que los instrumentos brindados sean más eficientes.
- En consecuencia, esta Comisión Legislativa analizó la propuesta del Diputado donde se identifican los siguientes objetivos esenciales:
 1. Elevar a rango constitucional el concepto de personas adultas mayores.
 2. Reconocer el derecho que tiene toda persona adulta mayor al trabajo dignos.
- Ahora bien, esta Comisión considera importante hacerle unas adecuaciones a la propuesta presentada, en el entendido que con las modificaciones no se trastoca el sentido de la norma, por lo que, se propone la reforma en los siguientes términos expuestos:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el numeral 5 de la fracción XIII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de derechos sociales de las personas adultas mayores.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit (Texto vigente)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit (Propuesta)
<p>Artículo 7.- ...</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>1.- a 4.- ...</p> <p>5.- Los adultos mayores tienen derecho a una vida con calidad; a la protección de su patrimonio, salud, alimentación, a la asistencia y seguridad social y a la igualdad de oportunidades, la ley protegerá esos derechos, sin restricción alguna. Las autoridades garantizarán el derecho de acceso gratuito a los servicios de salud.</p> <p>6.- a 11.- ...</p> <p>XIV. a XIX. ...</p>	<p>Artículo 7.- ...</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>1.- a 4.- ...</p> <p>5.- Las personas adultas mayores tienen derecho a una vida digna, decorosa y de calidad; a la protección de su patrimonio, salud y alimentación; a la asistencia y seguridad social, a la igualdad de oportunidades y a recibir un trato digno; a la educación gratuita, la capacitación continua y el acceso al trabajo, de acuerdo a sus habilidades para garantizar su seguridad e integridad física y con el objeto de consolidar su integración a la sociedad y la obtención de un ingreso propio; la ley protegerá esos derechos, sin restricción alguna. Las autoridades garantizarán el derecho de acceso gratuito a los servicios de salud.</p> <p>6.- a 11.- ...</p> <p>XIV. a XIX. ...</p>

En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de esta Comisión, con base en el análisis de la iniciativa que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma; por lo que acordamos el siguiente:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el numeral 5 de la fracción XIII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de derechos sociales de las personas adultas mayores.

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO

Que reforma el numeral 5 de la fracción XIII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de derechos sociales de las personas adultas mayores.

ÚNICO.- Se **reforma** el numeral 5 de la fracción XIII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I. a XIII. ...

1.- a 4.- ...

5.- Las personas adultas mayores tienen derecho a una vida **digna, decorosa y de calidad**; a la protección de su patrimonio, salud y alimentación; a la asistencia y seguridad social, a la igualdad de oportunidades **y a recibir un trato digno; a la educación gratuita, la capacitación continua y el acceso al trabajo, de acuerdo a sus habilidades para garantizar su seguridad e integridad física y con el objeto de consolidar su integración a la sociedad y la obtención de un ingreso propio**; la ley protegerá esos derechos, sin restricción alguna. Las autoridades garantizarán el derecho de acceso gratuito a los servicios de salud.

6.- a 11.- ...



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el numeral 5 de la fracción XIII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de derechos sociales de las personas adultas mayores.

XIV. a XIX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado de Nayarit, para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

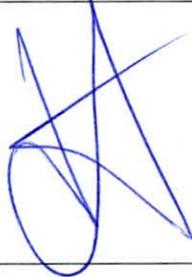
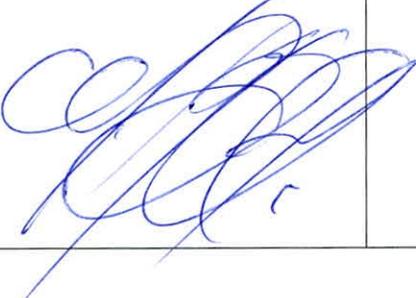
Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 9 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el numeral 5 de la fracción XIII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de derechos sociales de las personas adultas mayores.

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Eduardo Lugo López Presidente			
 Dip. Javier Hiram Mercado Zamora Vicepresidente			
 Dip. J. Carlos Ríos Lara Secretario			
 Dip. Marisol Sánchez Navarro Vocal			
 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el numeral 5 de la fracción XIII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de derechos sociales de las personas adultas mayores.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Heriberto Castañeda Ulloa Vocal			
 Dip. Ismael Duñalds Ventura Vocal			
 Dip. Leopoldo Domínguez González Vocal			
 Dip. Ignacio Alonso Langarica Ávalos Vocal	